

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma de los Convenios General y Específico de Colaboración con el Instituto Politécnico Nacional con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

A n t e c e d e n t e s :

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas. Dicho ordenamiento entró en vigor el veinticuatro del mes y año indicados.
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.
4. El treinta de octubre de esa anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales del órgano electoral para el año dos mil quince, documento que contempla entre otros, el objetivo estratégico denominado: “Preservar los principios rectores en la materia” y el objetivo particular de: “Formalizar los convenios en los que participe el Instituto”.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Ley General de Instituciones.

³ En adelante Constitución Local.

⁴ En adelante Consejo General del Instituto.

5. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,⁶ respectivamente.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción II, inciso b); 372, 373 de la Ley Electoral; y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, fracción II, inciso c); 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las

⁵ En adelante Ley Orgánica.

⁶ En adelante Ley Electoral.

⁷ En adelante Instituto Electoral.

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Cuarto.- Que el artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre su Presidente.

Quinto.- Que los artículos 381 de la Ley Electoral y 28, fracciones I, II, III, VI y XXI de la Ley Orgánica, disponen que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Por tanto, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral, y celebrar a su nombre los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

Sexto.- Que de conformidad con el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

Séptimo.- Que Instituto Politécnico Nacional según lo previsto en los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica, y 2 de su Reglamento Interno, indican que es una institución educativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Octavo.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, establece entre sus fines: contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad; realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

Noveno.- Que el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica referida, indica que el Instituto Politécnico Nacional, tiene entre sus atribuciones las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales.

Décimo.- Que el Convenio General de Colaboración que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el Instituto Politécnico Nacional y el Instituto Electoral, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

Décimo primero.- Que en la cláusula segunda del Convenio de mérito, se establece que para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por parte del Instituto Politécnico Nacional y el Instituto Electoral, serán elevados a la categoría de Convenios específicos que formarán parte del Convenio General.

En atención a lo anterior, los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para poder determinar sus propósitos y alcances.

Décimo segundo.- Que como parte de los convenios específicos, se tiene el relativo a la conformación de la Red de Politécnicas, el cual tiene como finalidad llevar a cabo acciones para impulsar la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de los derechos políticos a través de una introyección por parte de las alumnas y las docentes, de los valores democráticos que permitan a las politécnicas participar en las acciones de su entorno comunitario, teniendo claridad de su calidad de sujetos políticos con responsabilidades y derechos cívicos, para favorecer su participación efectiva en las cuestiones de interés común.

Décimo tercero.- Que para dar cumplimiento a la cláusula segunda del convenio específico señalado, el Instituto Politécnico Nacional se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Permitir la participación de las alumnas y las docentes que conformarán la Red de Politécnicas;

- b) Convocar y reunir a las alumnas y las docentes que serán capacitadas y que conformarán la Red de Politécnicas;
- c) Permitir el uso de los recursos materiales e insumos necesarios para impartir la capacitación tales como: salón, sillas, mesas, cañón proyector, laptop y equipo de sonido;
- d) Coadyuvar con el apoyo logístico para la realización de los cursos, talleres y conferencias, en materia de derechos humanos y políticos de las mujeres;
- e) Promover, extender y difundir los conocimientos emanados de la capacitación a otras mujeres que forman parte de la comunidad politécnica, y
- f) Las demás necesarias que permitan el debido cumplimiento del objeto del Convenio.

Décimo cuarto.- Que para dar cumplimiento a la cláusula tercera del convenio indicado, el Instituto Electoral se compromete a realizar las actividades siguientes:

- a) Diseñar el programa de capacitación de la Red de Politécnicas para la promoción de la ciudadanía democrática en el ejercicio pleno de sus derechos políticos, cuyos temas son los siguientes:
 - Derechos humanos de las mujeres;
 - Participación política de las mujeres;
 - Inclusión y justicia social, igualdad de oportunidades para el desarrollo;
 - Democratización de las estructuras del poder público, mujeres y plena ciudadanía;
 - Acciones afirmativas y políticas públicas para el empoderamiento de las mujeres;
 - Cuotas de género como una acción afirmativa;
 - Cuotas de género en la legislación estatal, y
 - Violencia contra las mujeres, violencia institucional y comunitaria.
- b) Llevar a cabo una evaluación a las alumnas y las docentes de la Unidad Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas del Instituto Politécnico Nacional, que participen en los programas implementados;
- c) Difundir entre las politécnicas participantes material impreso y electrónico sobre sus derechos humanos, político-electorales y sobre las acciones afirmativas que se instrumentan para las mujeres;

- d) Elaborar el material didáctico para la capacitación, el que consiste en un dossier de trabajo con los siguientes contenidos: cartas descriptivas de las sesiones de capacitación, guía de los instrumentos legales internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, políticos y de plena ciudadanía de las mujeres, guía de lecturas recomendadas y presentaciones en power point para cada uno de los temas de la capacitación;
- e) Proporcionar el personal del Instituto Electoral especializado en materia de teoría del género, derechos humanos y políticos de las mujeres, para la impartición de los cursos, talleres y conferencias, y
- g) Las demás necesarias que permitan el debido cumplimiento del objeto del Convenio.

Décimo quinto.- Que este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para celebrar el Convenio General de Colaboración con el Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, así como los convenios específicos que deriven del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracciones II, incisos b) y c); 372, 373, 374, 381 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, fracciones II y XXXIX; 28, fracciones I, II, III, VI y XXI; 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; el Consejo General del Instituto Electoral , expide el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio General de Colaboración con el Instituto Politécnico Nacional con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del convenio específico, que tiene por objeto la conformación de la Red de

Politécnicas, el cual tiene como finalidad llevar a cabo acciones para impulsar la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de los derechos políticos a través de una introyección por parte de las alumnas y las docentes, de los valores democráticos que permitan a las politécnicas participar en las acciones de su entorno comunitario, teniendo claridad de su calidad de sujetos políticos con responsabilidades y derechos cívicos, para favorecer su participación efectiva en las cuestiones de interés común.

TERCERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma de los Convenios Específicos, que formen parte del Convenio General de Colaboración con el Instituto Político Nacional.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta de noviembre de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo